FAC-S-2020-023982-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 12, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2020-023982-CE del 12 de noviembre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-DECON

Señora
DIANA RINCON
Representante Legal
INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S
Celular: 3123516051-3223698166
Cra. 9 18-32
Puerto Carreño Vichada

Contraseña:M7YMFZvJ0n

Asunto: Citación a Audiencia Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 que decide presunto incumplimiento del proceso contractual No.004-00-O-GAORI-ARES-2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los informes de supervisión de los periodos de agosto, septiembre y octubre y oficios No. FAC-S-2020-156789-CI y FAC-S-2020-159537-CI del año 2020, suscritos por el señor TE. VARELA BECERRA EMMANUEL ANTONIO como supervisor principal del contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020, en donde se pone en conocimiento el posible incumplimiento parcial frente a las obligaciones contractuales como al servicio prestado; me permito citar a la señora DIANA SHIRLEY RINCON BONILLA, Representante legal de INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S a la audiencia que determinara la ocurrencia de un posible incumplimiento.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito enunciar los siguientes hechos que soportan la presente citación:

HECHOS

1. Que el día 26 de Abril de la presente vigencia era el plazo máximo para la presentación de las ofertas, obteniendo dos ofertas presentadas: 1. ZONA LIBRE S.A.S 2. AXURE TECHNOLOGIES 3. BET-EL S.A.S.

2. Que como obra en la resolución No. 003 del 26 de Marzo de 2020, las ofertas presentadas fueron enviadas a los respectivos comités evaluadores.

3. Que el día 31 de marzo de 2020 fueron publicados por medio de la plataforma SECOP II, los respectivos informes de evaluación, sin tener observaciones de los mismos.

4. Que el día seis (6) de abril del año 2020, se suscribió el contrato en mención, con un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año en curso:

4.1 La forma de pago del presente contrato se acordó así:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Octubre (máximo el día 31 de octubre del 2020)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los cinco(05) primeros días calendarios del mes de agosto del 2020
2	Diciembre (máximo el día 31 de diciembre de 2020)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los cinco (05) primeros días del mes de octubre del 2020
3	Cuentas por pagar del 2020- Pagaderas durante el primer trimestre del 2021 (máximo el día 31 de marzo del 2021)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los tres (03) primeros días calendario del mes de diciembre del 2020.
4	Cuentas por pagar del 2020-Pagaderas durante el primer trimestre del 2021(máximo el día 31 de marzo de 2010)	Porcentaje pendiente final	Máximo hasta el 31 de diciembre del 2020(fecha de su ejecución)

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

5. Que el contratista INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S, constituyó con la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A la garantía única de cumplimiento No. CV–100007048de fecha 21 de abril de 2020 y la de responsabilidad civil extracontractual No. CV-100001993 de fecha 21 de abril de 2020, amparando los riesgos derivados del contrato. De igual manera, la Administración aprobó el día 22 de abril de 2020, la garantía única y póliza constituida por el contratista de la siguiente manera:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº:	CV-100007048		
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	21/04/2020		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	06/04/2020 A 01/01/2024		
ASEGURADORA:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
TOMADOR/GARANTIZADO:	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S		
No. DE LOS ANEXOS APROBADOS Y FECHA.	2		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-GRUPO AÉREO DEL ORIENTE		
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO: $ 39.000.000	VIGENCIA:	21/04/20202 A 01/05/2021
2.PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VALOR ASEGURADO: $ 11.700.000	VIGENCIA:	21/04/2020A 31/12/2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL			
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Nº:	CV-100001993		
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	21/04/2020		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	DESDE: 06/04/2020	HASTA: 31/12/2020	
ASEGURADORA:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
TOMADOR/GARANTIZADO:	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S		
ASEGURADO	UNIÓN TEMPORAL AP S.A.S Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-GRUPO AÉREO DEL ORIENTE		
BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-GRUPO AÉREO DEL ORIENTE Y TERCEROS AFECTADOS.		

6. Que del día 28 de abril se suscribió acta de inicio.

7. Que el ocho (8) de octubre del 2020, se realizó el modificatorio 001 en el cual se realizó la modificación de los pagos de acuerdo a antecedentes cargados en el SECOP II

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Octubre (máximo el día 31 de octubre del 2020)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los cinco(05) primeros días calendarios del mes de agosto del 2020
2	Diciembre (máximo el día 31 de diciembre de 2020)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los cinco (05) primeros días del mes de noviembre del 2020
3	Cuentas por pagar del 2020- Pagaderas durante el primer trimestre del 2021 (máximo el día 31 de marzo del 2021)	De acuerdo a la ejecución del contrato	Dentro de los tres (03) primeros días calendario del mes de diciembre del 2020.
4	Cuentas por pagar del 2020-Pagaderas durante el primer trimestre del 2021(máximo el día 31 de marzo de 2010)	Porcentaje pendiente final	Máximo hasta el 31 de diciembre del 2020(fecha de su ejecución)

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUDIENCIA

Se evidencia un posible incumplimiento parcial del contratista dado que a la fecha el contratista ha venido cumpliendo las obligaciones a su cargo y el servicio de manera parcial de acuerdo con los informes de supervisión de los meses de agosto, septiembre y octubre y oficios No. FAC-S-2020-156789-CI y FAC-S-2020-159537-CI del año 2020 suscritos por el supervisor principal del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO POSIBLEMENTE VIOLADAS

Consecuente con lo anterior, es pertinente informar las cláusulas del contrato presuntamente vulneradas por parte del INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES BET-EL S.A.S como lo son: Cláusula Cuarta- Obligaciones particulares del Contratista y Cláusula Sexta – Responsabilidad.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 4, 5 y 52 de la Ley 80 de 1993, articulo 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

Ley 80 de 1993:

*"(...)**ARTICULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.(…)´´(subrayas fuera del texto original).

"(...)***ARTICULO 5 .-DE LOS DERECHOS Y DEBERAS DE LOS CONTRATISTAS***. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(…) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (...)(subrayas fuera del texto original).

"(...) **ARTICULO 52- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.** Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.(...)" .

LEY 1150 DE 2007

"(...) **ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.(...)"

LEY 1474 DE 2011

"(...) ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (...)".

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE DE LA ACTUACIÓN:

Evidenciado el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, habría lugar a las siguientes consecuencias principales:

1. Imposición de la multa hasta por un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 19.893.183,7).
2. Del valor que se determine por la Entidad a pagar por concepto de multa se dará aplicación al parágrafo primero de la clausula 10 del contrato que trata del pago por compensación de los saldos a favor con los que cuente el contratista.
3. Comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista y a la Procuraduría General de la Nación.
4. Publicación del **acto administrativo** que declara la imposición de la multa en el SECOP II.
5. Inhabilidad por incumplimiento reiterado en caso de reunirse los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

Como consecuencias subsidiarias:

1. Reducción del contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 hasta por el máximo de 33 días en donde no hubo la prestación del servicio equivalentes a DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS.

PRUEBAS Y ANEXOS

La presente actuación se sustenta en el siguiente material probatorio que se adjunta en documentos PDF a la presente; en todo caso se deberá consultar la página del SECOP II, siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ; en donde se deberá diligenciar en el campo de BUSQUEDA AVANZADA/NUMERO DE PROCESO el número de contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020, encontrándose todo el proceso contractual con los documentos del mismo que fueron referidos en los hechos del presente escrito. Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual, por lo que será obligación tanto de contratista como la aquí aseguradora verificar el expediente vía el enlace indicado.

1. Informe de supervisión del mes de Agosto, fecha de suscripción 04 de Septiembre de 2020 (02 folios).
2. Informe de supervisión del mes de Septiembre, fecha de suscripción 05 de Octubre de 2020 (03 folios) y sus anexos como a continuación se relacionan:

 1. Correo electronico de fecha 12 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 Folio)
 2. Correo electronico de fecha 14 de septiembre de 2020 de admin@itbetel.net a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (02 FOLIOS).
 3. Acta No. 002 de fecha 18 de Septiembre de 2020 de asunto: Verificación de la velocidad del ancho de banda de internet WIFI contratado por la Unidad. (03 folios)
 4. Correo electronico de fecha 19 de septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Velocidad del ancho de banda del internet WIFI Contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 NO CUMPLE CON LO CONTRATADA (01 FOLIO).
 5. Correo electronico de fecha 21 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a ALEJANDRA.DEVIA@FAC.MIL.CO, asunto: Incumplimiento Contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 INTERNET WIFI (05 Folios)
 6. Correo electronico de fecha 22 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020.
 7. Correo electronico de fecha 24 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Solicitud Reunión Contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020, viernes 25 de septiembre de 2020 a las 3:00 PM. (02 Folios)

8. Acta No. 003 de fecha 25 de septiembre de 2020, asunto: Verificación Novedades CTO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (02 Folio).
9. Acta No. 004 de fecha 25 de septiembre de 2020, asunto: Verificación Novedades CTO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (04 Folio).
10. Correo electronico de 27 de Septiembre de 2020, de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Solicitud Reunión Contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020, lunes 28 de Septiembre de 2020 a las 4:00 PM (01 folio).
11. Correo electronico de 28 de Septiembre de 2020 de DRINCONBONI@GMAIL.COM A EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, asunto: Solicitud Reunión Contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020, lunes 28 de Septiembre de 2020 a las 04:00 P.M. (01 folio).
12. Constancia secretarial de fecha 28 de Septiembre de 2020. (01 folio).
13. Correo electronico de fecha 28 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO A l.karol.betel@gmail.com, o.henao.betel@gmail.com,admin@itbetel.net y drinconboni@gmail.com, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 folio).
14. Correo electronico de fecha 28 de Septiembre de 2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a o.henao.betel@gmail.com, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 folio).
15. Correo electronico de fecha 29 de Septiembre de 2020 de admin.itbetel@net para JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: NOVEDAD SERVICIO INTERNET CONTRATO (01 Folio).
16. Correo electronico de fecha 30 de Septiembre de 2020 de drinconboni@gmail.com para EMMANUEL.VARELA@FAC.MIL.CO, asunto: INFORMES Y ACLARACIÓN CONTRATO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (27 folios).
17. Acta No. 005 de fecha 02 de Octubre de 2020, asunto: Reunión Contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 Solución novedades Verificación Novedades CTO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (02 Folios).

3. Informe de supervisión del mes de Octubre, fecha de suscripción 05 de Noviembre de 2020 (04 folios) y sus anexos como a continuación se relacionan:

1. Correo electrónico de fecha 07/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM asunto: INFORMES Y ACLARACIÓN CONTRATO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (02 folios)
2. Correo electrónico de fecha 13/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, L.KAROL.BETEL@GMAIL.COM y O.HENAO.BETEL@GMAIL.COM asunto: Pendiente aprobación modificatorio corte de pago contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folio).

3. Correo electrónico de fecha 13/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, L.KAROL.BETEL@GMAIL.COM y O.HENAO.BETEL@GMAIL.COM asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folio).
4. Correo electrónico de fecha 16/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: Respuesta Novedades Contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (14 folios).
5. Correo electrónico de fecha 16/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, L.KAROL.BETEL@GMAIL.COM y O.HENAO.BETEL@GMAIL.COM asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folio).
6. Correo electrónico de fecha 19/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folios).
7. Correo electrónico de fecha 20/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folios).
8. Correo electrónico de fecha 20/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folios).
9. Correo electrónico de fecha 22/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 folios).
10. Correo electrónico de fecha 24/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a drinconboni@gmail.com, asunto: Falla en diferentes puntos de red, servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 folio).
11. Correo electrónico de fecha 23/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a drinconboni@gmail.com, asunto: Falla en diferentes puntos de red, servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 folio).
12. (OJO INCLUIR EL CORREO DE LA EMPRESA DE FECHA 23-11-2020 A LAS 21:00 HRS)
13. Correo electrónico de fecha 26/10/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a drinconboni@gmail.com, asunto: Falla en diferentes puntos de red, servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. (01 folio).
14. Correo electrónico de fecha 26/10/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO, asunto: NOVEDAD EN PROCESO DE CUPERVISIÓN CONTRATO No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (03 folios)

15. Oficio FAC-S-2020-150072-CI de fecha 27 de Octubre de 2020 suscrito por el señor TE. VARELA BECERRA EMMANUEL ANTONIO, asunto: Informe novedad contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (05 Folios).
16. Correo electronico de fecha 01/11/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, asunto: Informe de monitoreo CTO 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (01 Folio).
17. Correo electronico de fecha 01/11/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, asunto: Falla técnica puntos de red CTO. 004-O-GAORI-ARES-2020 (01 Folio).
18. Acta No 6 de fecha 03 de Noviembre de 2020 de asunto: Reunión medición ancho de banda WI-FI del Contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 suscrita por TC. RIVERA MENDOZA JHON ALEXANDER, TE. VARELA BECERRA EMMANUEL y ST. HERNANDEZ ZAPATA JONATHAN. (03 Folios).
19. Correo electronico de fecha 04/11/2020 de drinconboni@gmail.com a EMMANUL.VARELAB@FAC.MIL.CO, JONATHAN.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO, asunto: FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO PARA ADELANTAR MEDICIONES DE LA VELOCIDAD DE ANCHO DE BANDA DEL CTO 004-O-GAORI-ARES-2020. (03 Folios)
20. Correo electronico de fecha 04/11/2020 de EMMANUEL.VARELAB@FAC.MIL.CO a DRINCONBONI@GMAIL.COM, asunto: Falla total en el servicio de internet WIFI contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 del día 31 de Octubre de 2020 hasta el 01 de Noviembre de 2020.
21. Acta No 7 de fecha 04 de Noviembre de 2020 de asunto: Reunión Contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (03 Folios).
22. Acta No.8 de fecha 05 de Noviembre de 2020 de asunto: Reunión Contrato 004-00-O-GAORI-ARES-2020 (05 Folios).
23. Oficio FAC-S-2020-156789-CI de fecha 05 de Noviembre de 2020 suscrito por el señor TE VARELA BECERRA EMMANUEL ANTONIO (20 Folios).

4. OFICIO FAC-S-2020-156789-CI de fecha 05 de Noviembre de 2020 suscrito por el señor TE. VARELA BECERRA EMMANUEL ANTONIO.
5. OFICIO FAC-S-2020-159537-CI de fecha 10 de Noviembre de 2020 suscrito por el señor TE. VARELA BECERRA EMMANUEL ANTONIO.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARATORIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMEINTO

La audiencia se llevara a cabo el día **Martes Diecisiete (17) de Noviembre del año 2020 a las 14:00 horas, haciendo uso de la aplicación TEAMS**, reunión en la que se encuentran relacionados los siguientes correos:

- Jhon.rivera@fac.mil.co
- Alejandra.devia@fac.mil.co
- Emmanuel.varelab@fac.mil.co
- riesgostecnicos@segurosmundial.com.co

- drinconboni@gmail.com

Con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar decisiones en Derecho; de igual manera se recuerda que la asistencia debe ser del Representante legal o dado el caso debe comparecer delegado debidamente nombrado con el lleno de los requisitos legales.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita por cuanto según el literal b) del articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista para el desarrollo de la actuación, igualmente, usted puede presentar sus descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recursos a que haya lugar.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de asistir sin una justificación valida, será para la administración la manifestación inequívoca de la aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la Entidad. Por lo anterior solicitamos respetuosamente confirmar la asistencia a la reunión citada a más tardar el día Martes diecisiete (17) de noviembre de 2020 al correo de alejandra.devia@fac.mil.co. o llegado el caso de que se requiera incluir, cambiar o modificar alguna de los abonados electrónicos. Se realicen los cambios a lugar.

Cabe recordar, que dentro de la mencionada audiencia se dará la oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y presente las justificaciones que considere pertinentes.

Teniente Coronel JHON ALEXANDER RIVERA MENDOZA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Gaori

Anexo: De conformidad con el acapite de anexos del presente documento

Elaboró ST. DEVIA RIVERA / DECON Aprobó